

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE PRO BOLIVIA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO

El presente Convenio Interinstitucional suscrito entre PRO BOLIVIA y la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES – FCAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – UTO, constituye un instrumento de cooperación interinstitucional que se consensua entre las entidades intervinientes al tenor y contenido de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (PARTES).-

Intervienen en la celebración y suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las siguientes partes:

1. **PRO BOLIVIA**, creado mediante decreto supremo Nro 29727 del 1ro de octubre del 2008 y ley Nro 650 del 15 de enero del 2015, representado legalmente por el ciudadano: con Cedula de Identidad N° expedido en, en su calidad de **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVA**., nombrada mediante Resolución, debidamente facultado para la firma del presente convenio, con domicilio central en la ciudad de La Paz, Av. Camacho esq. Bueno edificio Ex REFO Nro 1488, 4to piso que en adelante se denominará PRO BOLIVIA.
2. **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES – FCAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – UTO**, representada legalmente por M.Sc. Ing. Vladimir W. Saavedra Teran, con cedula de identidad N° 3517228, en calidad de **DECANO**, designada(o) mediante resolución rectoral No. 324/2022, de fecha del 25 de agosto, del 2022, ubicado en la ciudadela Universitaria zona sud de la ciudad ruta nacional 12 calle Román Koslowki, que en adelante se denominará **FCAN**.

SEGUNDA (DE LOS ANTECEDENTES).- Son antecedentes para la suscripción del presente Convenio:

Nota con CITE:/2022 de 27 de septiembre de 2022, presentada por el/la Sr. M.Sc. Ing. Vladimir W. Saavedra Terán de la FCAN, dependiente de la Universidad Técnica de Oruro, proponiendo la firma de un acuerdo Interinstitucional de trabajo que permitirá desarrollar actividades académicas de manera conjunta en el marco de las competencias y la planificación estratégica de cada institución, con el fin de desarrollar acciones de investigación y pasantías académicas en el ámbito de sus competencias institucionales.

Informe Técnico PRO BOLIVIA N°/2022, de de de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de PRO BOLIVIA, el cual refiere que el convenio interinstitucional con **FCAN** es viable, respetando las competencias de las partes.

En tal sentido, las **PARTES**, en reunión de coordinación acordaron unir esfuerzos a través de un Convenio de Acuerdo Interinstitucional a ser suscrito en un plazo inmediato con el objetivo de alcanzar sus fines y cumplir con la misión institucional para la cual se constituyen, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas por la normativa vigente.

TERCERA (MARCO LEGAL).-

3.1. PRO BOLIVIA

Bajo el D.S....., se crea PRO BOLIVIA como entidad descentralizada de derecho público, con personería jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, tiene patrimonio propio y bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Desarrollo Plural, con los objetivos de: Elevar la productividad y competitividad de la artesanía, micro y pequeña empresa boliviana. Impulsar el cambio de la matriz productiva nacional a través del incremento de la agregación de valor a la producción primaria y a la transformación tecnológica y participar en la creación, consolidación, modernización y tecnificación de los emprendimientos productivos nacionales

3.2. FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES – FCAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – UTO

La FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES – FCAN DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE ORURO – UTO, fue creado *El 13 de mayo de 1983, mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario se crea la Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias, ante la necesidad de mejorar la formación profesional a nivel de Licenciatura se establece para el año 2018 las carrera de Ingeniería Agronómica, Ingeniería Agroindustrial, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería en Producción, Ingeniería en*

Recursos Naturales y Medio Ambiente, e Ingeniería Zootecnia y para la gestión 2019 la carrera de Ingeniería Forestal, actualmente funcionan en sus propios ambientes ubicados en la Ciudadela Universitaria (zona sud de la ciudad de Oruro).

Es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre del 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política de Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos que contribuyen a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la soberanía y seguridad alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana. De igual forma, tiene como visión constituirse como la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio de la comunidad boliviana.

CUARTA (OBJETO DEL CONVENIO).-

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer las condiciones y términos entre **LAS PARTES** para la implementación de realización de investigaciones y pasantías en temáticas institucionales.

QUINTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).-Las partes se obligan y comprometen a:

4.1. De PRO BOLIVIA:

- a) Designar un responsable representante del para la implementación del presente Convenio.
- b) Proponer temas y líneas de investigación institucional.
- c) Gestionar espacios de trabajo para el desarrollo de investigaciones con el objeto de sistematizar los conocimientos, saberes y prácticas sobre la gestión de riesgos agropecuarios y seguros agrarios.
- d) Gestionar la inserción de estudiantes en la modalidad de pasantías, prácticas pre-profesionales, desarrollo de acciones investigativas y modalidades de titulación, en el marco de las funciones y objetivos del PRO BOLIVIA.
- e) Coadyuvar a la difusión y publicación de la producción intelectual en distintos formatos.
- f) Facilitar información técnica, aprobada mediante Resolución Administrativa expresa, a la FCAN, en el marco del objeto del presente convenio.
- g) Generar, buscar e implementar proyectos en forma conjunta

4.2. De la FCAN:

- a) Designar un representante de la FCAN para la coordinación de actividades inherentes al presente convenio.
- b) Proponer temas y líneas de investigación institucional.
- c) Proponer pasantes al PRO BOLIVIA para el desarrollo de prácticas pre - profesionales, realización de investigaciones y otros.
- d) Ejercer un seguimiento periódico a los alumnos designados como pasantes o designados en proyectos de grado.
- e) Proponer un Plan de Trabajo Conjunto en función a planes y proyectos de interés mutuo, en beneficio de estudiantes como población en general.
- f) Se compromete a mantener en reserva la información advertida como confidencial por el INIAF, la información que bajo ningún concepto podrá publicarse o difundirse sin autorización expresa del mismo.
- g) Proporcionar el uso de laboratorios, talleres para el desarrollo de investigaciones, también ambientes para la difusión de trabajos de investigación conjuntos.
- h) Desarrollar en forma conjunta proyectos que permita fortalecer a ambas instituciones.
- i) Generar, buscar e implementar proyectos en forma conjunta

SEXTA (ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES).-

El presente convenio no compromete la erogación de recursos económicos de ninguna índole cuyo fin es únicamente el desarrollo de actividades académicas e investigativas.

SÉPTIMA (PLAZO DE VIGENCIA).-

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción de las partes y tendrá un plazo de dos (2) años computables a partir de la firma del convenio, mismo que podrá ser ampliado previo informe de cumplimiento y de acuerdo mutuo.

OCTAVA (MODIFICACIONES AL CONVENIO).-

El Convenio Interinstitucional no podrá ser modificado para ninguna de las partes unilateralmente, sino mediante consenso que se expresará a través de la firma de enmiendas que no afecten su objeto principal.

NOVENA (CAUSALES DE RESOLUCIÓN).- Son causantes de Resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo de las **PARTES**, previa justificación.
- b) Causas de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten su ejecución y cumplimiento.
- c) Por mandato de alguna normativa legal.
- d) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente Convenio.

DÉCIMA (DERECHOS INTELECTUALES).-

Las partes acuerdan respetar en todo momento los derechos intelectuales y de autor de los profesionales que hayan participado en la elaboración de los estudios, publicaciones u otros productos que se desarrollen como efecto del presente convenio, no pudiendo utilizar los mismos sin el previo consentimiento de sus titulares e identificarlos en cada oportunidad que estos sean utilizados en el marco de la normativa nacional vigente.

DÉCIMA PRIMERA (PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD).-

Toda aquella promoción o publicidad que se haga respecto a los productos desarrollados de manera conjunta por las **PARTES**, en el marco del presente convenio, deberá contar con la respectiva autorización previa del titular e identificar la participación de todas las entidades que desarrollaron el producto, en las condiciones establecidas por las partes, para cada caso.

DÉCIMA SEGUNDA (CONFIDENCIALIDAD).-

Las partes se obligan a guardar confidencialidad sobre todos aquellos documentos o información compartida o a la que tuvieron acceso como efecto del presente convenio, y que no son de conocimiento público y cuya utilización podría generar perjuicio para cualquiera de las partes, salvo requerimiento de autoridad competente o cumplimiento de la normativa nacional vigente.

DÉCIMA TERCERA (DOMICILIO A EFECTOS DE AVISOS Y NOTIFICACIONES).-

Con el objeto de facilitar la coordinación y fines comunicativos que sean aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las **PARTES** efectúe con relación al presente convenio, debe ser por escrito mediante correspondencia. Para efectos de notificación, las partes señalan los siguientes domicilios administrativos:

PRO BOLIVIA:

Dirección:

Teléfono de contacto:

**FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y NATURALES – FACAN DE LA UNIVERSIDAD
TÉCNICA DE ORURO – UTO:**

Dirección: Ciudadela Universitaria zona de la ciudad de Oruro ruta nacional 12 calle roman Koslowki.

Teléfono de contacto: Teléfonos.: 25261645

DÉCIMA CUARTA (ACEPTACION Y CONFORMIDAD).-

En señal de aceptación y conformidad a cada una de las cláusulas y estipulaciones del presente Convenio, firman las partes en un cuatro (4) copias originales del mismo tenor y validez, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en lo que les corresponde.

Oruro, 7 de octubre de 2022.